

RESOLUCIÓN No. 404 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal, por dos años a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO

**LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA**

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No 3435 de 2016, No.8282 de 2017, No 5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0255 del 21 de marzo de 1991, por parte del ICBF Regional Bogotá y tiene sus Estatutos vigentes.

Que la Resolución No 680 del 06/07/2024 que otorgo Licencia de Funcionamiento BIENAL a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO, venció el pasado 07/06/2023.

Que mediante oficios No. 20245540000032142 del 24/04/2024, la Representante Legal de la entidad FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR", solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia De la Fuente de Lleras Regional Risaralda, el otorgamiento de la licencia de Funcionamiento, para la modalidad Internado.

Que el grupo Interdisciplinario para Licencias de Funcionamiento del ICBF Regional Risaralda realizó visita el día 06 de mayo de 2024, a la sede administrativa y operativa de la **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"**, Sede ubicada en la carrera 11 Bis No 2-46 Barrio Popular Modelo del Municipio de Pereira, Risaralda, (606)3312768-3311958 con el fin de realizar la verificación de los requisitos técnico-administrativos.

www.ichf.gov.co

RESOLUCIÓN No.404 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal, por dos años a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO

Que como consecuencia de la revisión documental de los requisitos legales, la profesional designado por la Dirección Regional ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ, Abogada Contratista del Grupo Jurídico emite concepto favorable para el otorgamiento de Licencia bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO.

Que como consecuencia para la revisión desde el componente de Financiero, fue designado por la Dirección Regional, al Profesional contratista CARLOS DANIEL TREJOS, quien emite el siguiente concepto: *"Una vez efectuada la revisión a la información aportada por el operador mediante radicado 20245540000036372 del 22 de abril del 2024, correspondiente al componente financiero de la entidad FUNDACION NUESTRO HOGAR ANAR, quien solicita la renovación de su licencia de funcionamiento para la modalidad INTERNADO, para operar en la ciudad de Pereira. Me permito indicar que se ajusta a los requisitos exigidos en MO3.P Modalidades y Servicio Para La Atención De Niñas, Niños Y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos V2, se hace revisión de los estados financieros, certificaciones contables, dictamen del revisor fiscal, presupuesto general de la entidad, registros contables, pago de impuestos y estos cumplen con lo establecido por la legislación colombiana."*


Que como consecuencia de la revisión desde el componente Administrativo la Profesional designada por la Dirección Regional, LUZ HELANA QUINTERO LARGO, Profesional líder del Trámite, donde emiten concepto favorable en el siguiente sentido: *"Operativo Modalidades y servicio para la atención de NNA con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, donde se encuentra CUMPLIMIENTO por parte del Operar Fundación Nuestro Hogar ANAR, para la prestación del servicio en la Modalidad de Internado, para la población de Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Esta verificación se adelantó a través de revisión documental y visita a la sede operativa, con la aplicación del INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL, por medio del cual se evidencio el cumplimiento de criterios como hojas de vida del talento humano, cualificación, proceso de selección, inducción, bienestar y satisfacción, reglamento interno del trabajo, plan de prevención de desastres, infraestructura y dotación; la documentación respectiva fue presentada por el operador a través de oficio con # de radicado No. 20245540000037202 del 24/04/2024 y descargada en la Ruta de OneDrive, establecida para este fin."*


Que como consecuencia de la revisión desde el componente Técnico, fueron asignadas desde la Dirección Regional las Profesionales Contratista del Grupo de Asistencia Técnica: LAURA PEÑA y MARIA VICTORIA LOAIZA, donde emiten concepto favorable, en el siguiente sentido: *"En el marco del proceso de renovación de visita de licencia de funcionamiento a la modalidad internado, operado por la Fundación Nuestro Hogar "ANAR", cuya población objeto son niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos; se encuentra que de acuerdo a la verificación documental de la Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) y los anexos de historia de atención de las usuarias (con todos los soportes requeridos), la Fundación Nuestro Hogar CUMPLE con los requisitos técnicos. De acuerdo con los indicadores anteriores los cuales se encuentran establecidas en la normatividad vigente, la Fundación Nuestro Hogar "ANAR" Modalidad internado Cumplió con todos los criterios técnicos registrados en la propuesta de implementación y cualificación PIYC."*

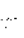
Que como consecuencia de la revisión desde el componente Nutrición y Salud la Profesional designada por la Dirección Regional, Andrea del Pilar Garcia Riaño adscrita al Grupo de Asistencia Técnica donde se emite concepto en el siguiente sentido: *"Una vez verificados los requisitos desde el componente de Salud y Nutrición para la prestación del servicio de la modalidad internado, operado por la Fundación Nuestro Hogar "ANAR", cuya población objeto son niñas de 0 a 8 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, se*

www.icbf.gov.co

 [Facebook](#)

 [Twitter](#)

 [Instagram](#)

 [YouTube](#)

Calle 35 No 8 B - 11 Pereira-Risaralda
Teléfono: 606-5401394 E: 1.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.404 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal, por dos años a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO

encuentra CUMPLIMIENTO.PARCIAL. Esta verificación se adelantó a través de dos visitas a la sede operativa, revisión documental y aplicación del INSTRUMENTO DE VERIFICACIÓN MODALIDADES DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL la cual incluye: La Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición para los Programas y Proyectos Misionales del ICBF V5 (GTCAN), la Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF V7, los requisitos higiénicos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 del 2013, en donde se evidencian instalaciones con condiciones físicas adecuadas para la elaboración de alimentos, procesos de almacenamiento de alimentos adecuado. Se verifica adaptación de la alimentación de acuerdo con las recomendaciones nutricionales por parte de profesionales de las Instituciones prestadores de servicio de Salud (IPS), necesidades de las usuarias; oferta diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos. Se evidencian actividades educativas dirigidas al talento humano, manipuladores de alimentos, usuarias de acuerdo al plan de capacitaciones. La institución cuenta con utensilios y menaje completo para el número de raciones servidas. Al revisar anexos de historias de atención, se aprecian toma de peso y talla inicial, atenciones en salud de acuerdo con el ciclo vital y requerimientos de los usuarios; así mismo se verifica el diligenciamiento de formatos asociados con el suministro de medicamentos."

Que, como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de los requisitos legales, y el concepto interdisciplinario para la atención de esta modalidad INTERNADO, los profesionales designados por la Dirección Regional emitieron concepto FAVORABLE, para el otorgamiento de la licencia bienal por dos años, por el término de dos (2) años, a la entidad FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR", su sede operativa que se encuentra ubicada en la carrera 11 Bis No 2-46 barrio Popular Modelo, del Municipio de Pereira, Risaralda. Para desarrollar la modalidad Internado para la población Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que, en consecuencia, la directora (e) del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,


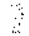
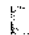

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la carrera 11 Bis No 2-46, teléfonos (606)3312768-3311958, Barrio Popular Modelo del Municipio de Pereira, Departamento de Risaralda.

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad Internado, la población atender teniendo en cuenta el ajuste al Manual operativo y el de la Población PIYC, para la atención de Niñas de 0 a 8 años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una Capacidad Operativa de 22 cupos.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9, copia de la presente Resolución.

www.ichf.gov.co

   
Calle 35 No 8 B - 11 Pereira- Risaralda
Teléfono: 606-3401394 Ext.645035- Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

RESOLUCIÓN No.404 del 05/07/2024

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal, por dos años a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO


ARTICULO CUARTO: Advertir que la FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad INTERNADO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

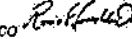
ARTÍCULO QUINTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a la señora GLADYS JARAMILLO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.948.689; Representante Legal de la "FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" NIT. 800.127.958-9, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

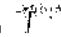
ARTÍCULO SEXTO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

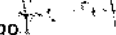
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Pereira, Risaralda, a los 05/07/2024.

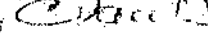

BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

Proyecto concepto legal ó Rocio Sarraide Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico 

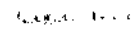
Revisó Ledia del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico 

Concepto Administrativo: Luz Elena Quintero Largo 

Concepto Nutrición: Andrea del Pilar Garcia Riano 

Concepto Financiero - Carlos D. Trejos 

Concepto Técnico, Maria V Loaiza 

Concepto Técnico – Laura Peña 

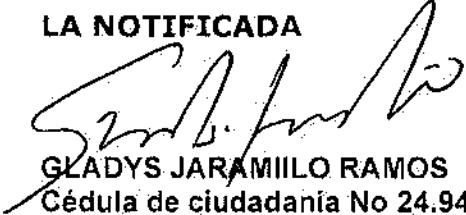
www.icbf.gov.co

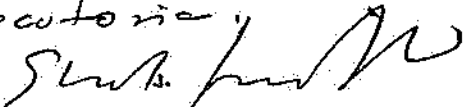
**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 404 del 05/07/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once y media de la mañana (11:30 AM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora GLADYS JARAMILLO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.948.689, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"** de la RESOLUCION No404 del 05/07/2024 " **Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal, por dos años a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO**"

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA


GLADYS JARAMILLO RAMOS
Cédula de ciudadanía No 24.948.689
REPRESENTANTE DE LA FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"


*Renuncio a terminos de
ejecutoria y*


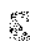
LA NOTIFICADORA

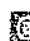


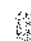
ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
Abogada Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 [icbfcolombiaoficial](https://www.facebook.com/icbfcolombiaoficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

 [ICBFColombia](https://www.youtube.com/ICBFColombia)

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

Pereira, Risaralda a los (06) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

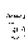
Se realizó notificación personal, en la ciudad de Pereira, Risaralda, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las once y media de la mañana (11:30 AM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora GLADYS JARAMILLO RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía No 24.948.689, en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR"** de la RESOLUCION No404 del 05/07/2024. **" Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento bienal, por dos años a la Institución denominada FUNDACION NUESTRO HOGAR "ANAR" de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO"**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico

www.icbf.gov.co

 [icbfcolombiaoficial](https://www.facebook.com/icbfcolombiaoficial)

 [@ICBFColombia](https://twitter.com/ICBFColombia)

 [@icbfcolombiaoficial](https://www.instagram.com/icbfcolombiaoficial)

 [ICBFColombia](https://www.youtube.com/ICBFColombia)

Calle 35 No 8 B 11 Pereira - Risaralda
Teléfono: (606) 3401394 - ext:645035 - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01-8000 91 8080

